

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**23091** *RESOLUCION de 3 de septiembre de 1993, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se cita a los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para cubrir plazas de la Escala 5421, titulados técnicos especializados, concretamente en la especialidad de «Obtención y Manejo de Información Científica para la Conservación de la Naturaleza».*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de 30 de julio de 1993, se publica Resolución de 1 de julio de 1993, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir 19 plazas de la Escala 5421, titulados técnicos especializados, y la convocatoria de los correspondientes Tribunales, citando a los opositores admitidos, a excepción del Tribunal número 7, especialidad de «Obtención y Manejo de Información Científica para la Conservación de la Naturaleza».

La convocatoria del Tribunal número 7, citando a los opositores admitidos para la realización del primer ejercicio, es según el siguiente detalle:

Día 2 de noviembre de 1993: Nueve horas. Lugar de presentación: Estación Biológica de Doñana, avenida María Luisa, sin número, pabellón del Perú, Sevilla.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 8 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de febrero de 1993.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de septiembre de 1993.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, José María Mato de la Paz.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**23092** *RESOLUCION de 28 de julio de 1993, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se anuncia la provisión de puestos de trabajo por concurso específico de méritos para Contadores Diplomados y funcionarios del grupo B de otras Administraciones Públicas.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 2.1, b); 88, 89.2, d), y

93 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, modificada por la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, y previa aprobación por la Comisión de Gobierno del Tribunal,

Esta Presidencia ha resuelto convocar concurso específico de méritos para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo A de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso de méritos que se convoca los funcionarios integrantes del Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas que reúnan los requisitos que se señalan en el anexo A para cada puesto de trabajo.

Asimismo, podrán participar los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Públicas integrados en el grupo B, incluido el nuevo Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, con excepción de los contemplados en el artículo 1.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984], sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de terminación del plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios en activo, con destino definitivo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años de la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que:

- a) Se encuentren ya destinados en el Tribunal de Cuentas.
- b) Hayan sido cesados en su anterior destino obtenido por libre designación o removidos del obtenido por concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.
- d) Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año de período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

### 1. Fase primera.

1.1 Valoración del grado personal: El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de 4,50 puntos, de la siguiente forma:

Por grado personal superior en dos niveles al del puesto que se concursa: 4,50 puntos.

Por grado personal superior en un nivel al del puesto que se concursa: 4 puntos.

Por grado personal de igual nivel al del puesto que se concursa: 3,50 puntos.

Por grado personal inferior en un nivel al del puesto que se concursa: 3 puntos.

Por grado personal inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: 2 puntos.

Por grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto que se concursa: 1 punto.

Se valorará, en su caso, el grado reconocido por cualquier Administración Pública.